



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°035-2023-MPCH/A

Chiclayo, 25 de mayo de 2023.

### VISTO:

El Memorando N°383-2022, de fecha 19 de abril del 2023, de la Gerencia Municipal; de Asesoría Jurídica, el Informe N°065-2023-MPCH/GPP,/SGPMI/CTI, de fecha 21 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N°173-2023-MPCH/GPPM, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°578 – 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 09 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°059-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°058-2023-MPCH-CDE, de fecha 23 de mayo de 2023, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de



## ACUERDO MUNICIPAL N°035-2023-MPCH/A

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Mediante memorando N° 383-2023-MPCH/GM, de fecha 19 de abril del 2023; de Gerencia Municipal, precisa que Proinversión, en el marco de la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION, ha remitido el convenio para ser aprobado en sesión de concejo y se eleve a un acuerdo municipal.

Por informe N° 065-2023-MPCH/GPPM/SGPMI-CTI, de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, opina favorablemente ante la suscripción del convenio interinstitucional entre PROINVERSION y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la asistencia técnica, en el marco del Sistema Nacional de Asociaciones Público Privadas, proyectos en activos y obras por impuestos.

Que, el Informe Legal N°578-2023-MPCH-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de declare procedente la Aprobación del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada- PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales y Andrés Orlando Puell Varas; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de mayo de 2023, y por **UNANIMIDAD**, los Señores Regidores en sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de mayo de 2023, presentes el Concejo Municipal:



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA- PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Desconcentrados, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA